

RESOLUCIÓN SCE-ADJ-2024-02

“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”

Oswaldo Augusto Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que la letra l) del número 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional;

Que el número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 458 de 18 de junio de 2022 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General

a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue reformado mediante Decretos Ejecutivos: No. 488 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 104 de 13 julio de 2022; No. 550 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138 de 31 de agosto de 2022; No. 572 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; No. 581 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 174, de 21 de octubre de 2022; No. 586 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 186 de 10 de noviembre de 2022; No. 649 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 253 de 17 de febrero de 2023; No. 847 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 381 de 24 de agosto de 2023; No. 206 publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 22 de marzo de 2024; y, Nos. 238, y 239 publicados en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 549 de 01 de mayo de 2024;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”*;

Que en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 146 al 148 de su Reglamento General, se establece el procedimiento para contratar a través de Licitación;

Que la Superintendencia de Competencia Económica, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018 de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado [actualmente Superintendencia de Competencia Económica];

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2021-238-A de 07 de julio de 2021, se nombra al servidor Oswaldo Augusto Muñoz Medina como Intendente Nacional Administrativo Financiero;

Que conforme consta en la letra a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-2022-28 de 15 de agosto de 2022, el Superintendente de Competencia Económica delegó al Intendente Nacional Administrativo Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos: *“a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 311 de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que mediante Resolución SCE-DS-2023-01 de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: *“Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.”*;

Que mediante Resolución SCE-INI-2024-08 de 06 de junio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, autorizó el inicio del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”*; y, aprobó los pliegos elaborados por la Dirección Nacional Administrativa;

Que el 06 de junio de 2024, la Superintendencia de Competencia Económica publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la Resolución de inicio del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”*;

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-825 de 07 de junio de 2024, la Directora Nacional Administrativa, notificó a la servidora Karla Cristiana Gualoto Sotalín, Técnico Administrativo 2 de la Dirección Nacional Administrativa, su designación como encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”*, conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución SCE-INI-2024-08 de 06 de junio de 2024;

Que mediante memorando LICSG-SCE-2024-00002-01 de 10 de junio de 2024, la servidora encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”*, designó a la servidora María Elena Espinosa Carrera, Secretaria Ejecutiva, como secretaria del proceso;

Que mediante correo electrónico de 11 de junio de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa, Pablo Martínez Egas, remitió a la servidora encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la *“CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”*, 81 preguntas realizadas por las aseguradoras participantes en el proceso de Licitación de Seguros;

Que mediante Acta No. 01 de “*PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y/O ACLARACIONES*” de 12 de junio de 2024, suscrita por la servidora encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE*”, y la secretaria designada, se absolvieron 81 preguntas, y se realizó 1 aclaración;

Que mediante correo electrónico de 21 de junio de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa, Pablo Martínez Egas, informó y remitió a la servidora encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE*”: “*(...) las 2 ofertas presentadas en el SOCE (...)*”;

Que mediante “*ACTA DE APERTURA DE OFERTAS*” No. 02 suscrita el 21 de junio de 2024, la servidora encargada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE*”, y la secretaria designada, procedieron con la apertura de las ofertas presentadas por las empresas: SEGUROS ALIANZA S.A., y ASEGURADORA DEL SUR C.A.;

Que mediante Acta No. 03 de “*CONVALIDACIÓN DE ERRORES*” suscrita el 21 de junio de 2024, la servidora encargada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE*”, y la secretaria designada, se resolvió, solicitar por intermedio del responsable administrativo del proceso, a través del portal de compras públicas, la convalidación de errores al oferente ASEGURADORA DEL SUR C.A.;

Que mediante correo electrónico de 25 de junio de 2024, el Analista de Compras Públicas 2 de la Dirección Nacional Administrativa, Pablo Martínez Egas, informó y remitió a la servidora encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE*” que: “*(...) de acuerdo a la convalidación solicitada me permito remitir (sic) la respuesta de la misma que se realizó (sic) por parte de la Aseguradora del Sur, particular que informo para los fines pertinentes*”;

Que mediante “*ACTA DE APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA*” No. 04 suscrita el 25 de junio de 2024, la servidora encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la “*CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE*”, concluyó: “*Una vez que la servidora encargada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, analizó cada uno de los requisitos exigidos en los términos de referencia y los pliegos, se desprende que: -El oferente No. 1 SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC: 1790551350001, luego de la ponderación de su oferta técnica presentada, obtuvo una puntuación de 100. -El oferente No. 2 ASEGURADORA DEL SUR C.A., con RUC No. 0190123626001, luego de la ponderación de la oferta presentada, obtuvo una puntuación de 94,12.*”; y, recomendó: “*Poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad el acta Nro. 4 denominada “ACTA DE APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE*

ERRORES Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTAS” en cuyo contenido se determina la calificación obtenida del oferente “SEGUROS ALIANZA S.A.”, RUC: 1790551350001 y ASEGURADORA DEL SUR C.A., con RUC No. 0190123626001. Una vez que el Delegado de la Máxima Autoridad tome conocimiento sobre la calificación obtenida del presente proceso, se solicita al responsable del Portal Institucional, registrar la calificación constante en la presente acta en el portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, observando el funcionamiento de la herramienta electrónica pertinente. Registrada la calificación en el sistema SOCE, la funcionaria encargada de la etapa precontractual del proceso, realizará la recomendación de adjudicación al Delegado de la Máxima Autoridad (...);

Que mediante memorando SCE-INAF-DNA-2024-928 de 25 de junio de 2024, la servidora encargada de llevar a cabo la etapa precontractual del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero, el “Informe de Adjudicación Proceso Licitación Seguros Signado con el Código Nro. LICSG-SCE-2024-0002”, suscrito el 25 de junio de 2024, en el cual concluyó: “A través del acta No. 4 <ACTA DE APERTURA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA>, de 25 de junio de 2024, la responsable de la etapa precontractual del proceso de contratación No. LICSG-SCE-2024-0002, emitió los siguientes resultados de la etapa de calificación: <El oferente No. 1 SEGUROS ALIANZA S.A., con RUC: 1790551350001, luego de la ponderación de su oferta técnica presentada, obtuvo una puntuación de 100. El oferente No. 2 ASEGURADORA DEL SUR C.A., con RUC No. 0190123626001, luego de la ponderación de la oferta presentada, obtuvo una puntuación de 94,12 (...)>”; por lo que, recomendó: “(...) adjudicar el contrato (póliza/pólizas) del proceso de contratación No. LICSG-SCE-2024-0002 de objeto “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”, a la aseguradora SEGUROS ALIANZA S.A. con RUC: 1790551350001, por un valor de QUINCE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 98/100 (USD \$ 15.140,98), más IVA, según su oferta económica (...);

Que mediante sumilla electrónica de 25 de junio de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 287822, el Intendente Nacional Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) SU VALIDACIÓN Y DE LA GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, PREVIO A MI AUTORIZACIÓN”;

Que mediante sumilla electrónica de 26 de junio de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 287822, la Directora Nacional Administrativa, informó al Intendente Nacional Administrativo Financiero: “(...) LAS FASES Y DOCUMENTOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, SE ENCUENTRAN VALIDADOS POR LA GESTIÓN DE COMPRAS Y DNA, POR LO QUE SOLICITO SU AUTORIZACIÓN PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.”;

Que mediante sumilla electrónica de 26 de junio de 2024, inserta en el Gestor Documental, dentro del trámite Id. 287822, el Intendente Nacional Administrativo Financiero dispuso a la Directora Nacional Administrativa: “(...) PROCEDER CONFORME LOSNCP, RG, RESOLUCIONES SERCOP, RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE”;

Que mediante memorando SCE-IGG-INAF-2024-199 de 26 de junio de 2024, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, remitió y solicitó a la Intendente Nacional Jurídico: “(...) remito a usted señora Intendente Nacional Jurídica, el expediente completo del proceso en mención, a fin de que se proceda con la elaboración de la Resolución de Adjudicación. Se designa a la Tnlga. Carolina Paz Lozada, Analista Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa de la Superintendencia de Competencia Económica., como Administradora de las Pólizas de Seguros del proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la <CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE>.”.

Con base en las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-SCE-2024-00002 para la “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS PARA PRECAUTELAR LOS BIENES DE LA SCE”, a la aseguradora SEGUROS ALIANZA S.A., con número de RUC: 1790551350001, por el valor de USD \$ 15.140,98 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 98/100) más IVA, de conformidad a la oferta económica.

Artículo 2.- Designar como administradora de las Pólizas de Seguros a la Tecnóloga, Carolina Paz Lozada, Analista Activos Fijos 2 de la Dirección Nacional Administrativa;

Artículo 3.- Publíquese y notifíquese la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec; y, publíquese en la página web institucional.

Artículo 4.- De la ejecución de esta Resolución encárguese la Dirección Nacional Administrativa.

Artículo 5.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su suscripción.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 01 de julio de 2024.

Oswaldo Muñoz Medina
INTENDENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO